



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas



Depósito Legal:  
BU-1-1958

Año 1978

Viernes 23 de junio

Número 143

### JEFATURA DEL ESTADO

**REAL DECRETO-LEY 15/1978, de 7 de junio, sobre aplicación inmediata del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, relativo a ingresos de las Corporaciones Locales, y sobre dotación de los presupuestos especiales de Urbanismo correspondientes a 1978.**

Con objeto de impulsar la puesta en práctica, de forma inmediata, del Impuesto sobre solares y la urgente aplicación del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, se hace preciso: modificar el ámbito de discrecionalidad reservado a los Ayuntamientos en el artículo cuarenta y uno del Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/mil novecientos setenta y seis, de treinta de diciembre, que desarrolló las Bases veintiuna a treinta y cuatro de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco de Bases del Estatuto de Régimen Local; obviar los obstáculos que impedían la entrada en vigor de estos impuestos y que se expresaban en las Disposiciones transitorias cuarta y quinta del citado Real Decreto; y con el fin de recuperar de inmediato, parte de las plusvalías, suprimir el número cinco del artículo noventa y dos del propio Real Decreto, que establece un sistema de corrección del valor inicial al comienzo del periodo impositivo y el de las contribuciones especiales y mejoras permanentes.

Por otra parte y como la efectividad de los impuestos municipi-

pales referidos no es posible antes del uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, la actual situación de las Haciendas Locales obliga, con carácter de excepción para mil novecientos setenta y ocho, a fin de facilitar el desenvolvimiento económico de los Municipios, a arbitrar un procedimiento tendente a lograr que, sin menoscabo de las actuaciones urbanísticas que han de atender las Corporaciones Locales afectadas por la obligatoriedad de realizar aportaciones de esta naturaleza, no incidan éstas sobre sus presupuestos ordinarios, lo que se puede conseguir por el sistema que se regula en la presente Disposición, permitiendo efectuar tales aportaciones a los presupuestos especiales de urbanismo a través de presupuestos extraordinarios dotados mediante operaciones de crédito.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en uso de la autorización que concede el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes, texto refundido aprobado por Decreto de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el párrafo uno de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley uno/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, para la Reforma Política.

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. Los Municipios que sean capitales de provincia o tengan una población de derecho no inferior a veinte mil habitantes, así como aquéllos que se determinen por el Gobier-

no a propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda y del Interior, vendrán obligados a acordar el establecimiento del Impuesto sobre solares y el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente Real Decreto-ley, de acuerdo con lo previsto en las Bases veinticuatro y veintisiete de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, desarrolladas por el Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/mil novecientos setenta y seis, de treinta de diciembre, con las modificaciones que en este Real Decreto-ley se establecen.

Dos. Los Municipios de menos de veinte mil habitantes podrán establecer estos impuestos de acuerdo con el presente Real Decreto-ley.

Artículo segundo. — La aplicación de estos impuestos no estará subordinada a la aprobación de los respectivos planes de ordenación o normas complementarias y subsidiarias del planeamiento, ni de los proyectos de delimitación del suelo urbano. En consecuencia, hasta que éstos sean aprobados, se considerarán suelo urbano los terrenos en que concurren las circunstancias de hecho que determinan los artículos setenta y ocho y ochenta y uno punto dos de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, y se equipararán a suelo urbanizable los terrenos calificados de reserva urbana en los programas de actuación o en planes parciales que contengan



los planes generales aprobados conforme a la Ley del Suelo de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, incluso en sus adiciones y modificaciones.

Artículo tercero. — Uno. Quedan suprimidas las exenciones establecidas en el apartado seis, b) y c) de la Base veintisiete de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, desarrolladas en el artículo noventa.dos del Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/mil novecientos setenta y seis; y derogadas las disposiciones transitorias cuarta y quinta de este último.

Dos. Se deroga lo dispuesto en cuanto a la corrección automática del valor inicial del terreno y, en su caso, del importe de las contribuciones especiales y mejoras, en el apartado once de la Base veintisiete de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, desarrollado por el apartado cinco del artículo noventa y dos del Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/mil novecientos setenta y seis.

Artículo cuarto. — Se autoriza al Gobierno, cuando razones de política económica así lo exijan, para aplicar correcciones monetarias, en la determinación del valor inicial del periodo de imposición y, en su caso, el de las contribuciones especiales y mejoras permanentes, en el impuesto sobre el incremento del valor del terreno.

Artículo quinto.—Uno. Las aportaciones que, en relación con el ejercicio de mil novecientos setenta y ocho, deban realizar determinados Ayuntamientos al presupuesto especial de urbanismo, de conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de nueve de abril de mil novecientos setenta y seis, podrán ser incluidas en un presupuesto extraordinario financiado, de acuerdo con lo que establece el artículo seiscientos noventa y cinco de la Ley de Régimen Local, mediante concierto de operación de crédito.

Dos. La aprobación de los referidos presupuestos extraordinarios y la autorización para concertar las operaciones de crédito correspondientes, serán competencia de los Delegados de Hacienda de la provincia respectiva.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Uno. El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dos. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior las Ordenanzas reguladoras de los impuestos municipales a que se refiere el artículo primero entrará en vigor el uno de enero de mil novecientos setenta y nueve. A tal fin, y con la debida antelación a esta fecha se dictarán las correspondientes Ordenanzas reguladoras, mediante Orden propuesta conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y del Interior, las cuales serán de aplicación en tanto no sean sustituidas por las que se aprueben a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

Segunda. — Por el Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Interior y Obras Públicas y Urbanismo, así como por éstos, conjunta o separadamente, de acuerdo con sus respectivas competencias, se dictarán cuantas otras medidas o disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto ley, del cual se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez González.

(B. O. E. núm. 137 de 9-6-78).

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCION GENERAL  
DE ADMINISTRACION LOCAL

Subdirección General de Personal.

Visto el expediente tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la transformación de una plaza —vacante— de Técnico Administrativo, en Técnico de Administración General, encuadrada dentro del Subgrupo de

Técnicos de Administración General, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10.

Oportunamente se remitirá la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Madrid, 15 de junio de 1978. — El Director General (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos con el número 180/78, a instancia de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE), representada por el Procurador señor García Gallardo, contra doña María Concepción Pousa Portos, y los herederos desconocidos e inciertos de don Sigfredo García Iglesias, vecino que fue de Villela, y en providencia dictada con esta fecha en dicho procedimiento, ha acordado se emplace a los demandados antes indicados «Herederos desconocidos e inciertos de don Sigfredo García Iglesias», para que dentro del improrrogable término de nueve días, siguientes a la publicación de la presente cédula, comparezcan en los autos personándose en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma a dichos demandados, por su carácter de desconocidos e inciertos, expido y firmo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3051.—650,00

MIRANDA DE EBRO

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Fran Alexandre Nau,



de 49 años de edad, de estado soltero, residente en Francia, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de ocho días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 375/77, por el impago de la multa de siete mil quinientas pesetas que le fueron impuestas como responsable en concepto de autor, de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, poniéndolo, en caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Miranda de Ebro a 12 de junio de 1978. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Reinaldo García de la Iglesia, de 31 años de edad, de estado casado, camarero y vecino que fue de esta ciudad cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de 8 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 276/77, como autor y responsable de las faltas de los artículos núm. 600 y número 570, 6.º del Código Penal respectivamente, poniéndolo en caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia se pone el presente en Miranda de Ebro, a 12 de junio de 1978. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 456/77, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado José Lorenzo Fidalgo, de 26 años de edad, soltero, conductor y vecino que fue de Briviesca (Burgos), en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de 318.622 pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal

forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 12 de junio de 1978. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Oliver Herver Mastial Legrand, de 20 años de edad, de estado soltero, estudiante y residente en Francia, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de ocho días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas 349/77, por impago de la multa de 7.500 pesetas que le fue impuesta como responsable en concepto de autor, de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal. Poniéndolo, en caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Miranda de Ebro, a 13 de junio de 1978. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Achahbar Mimoun, de 33 años de edad, residente en Holanda, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de ocho días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 340/77, por impago de la multa de 7.500 pesetas que le fue impuesta como responsable, en concepto de autor, de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, poniéndolo, en caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Miranda de Ebro, a 13 de junio de 1978. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial

procedan a la busca y detención del penado Arnaldo Do Rosario Feijóo, de 31 años de edad, casado, operario y residente en Alemania, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de ocho días de arresto en prisión que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 381/77, por impago de la multa de siete mil quinientas pesetas que le fue impuesta como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños prevista y penada en el art. 586, número 3.º, del Código Penal. Que asimismo se le requiere a la pena de reprensión privada y privación del permiso de conducir por término de un mes; poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Miranda de Ebro, a 13 de junio de 1978. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Fernando Manuel Ferreira Rocha, de 34 años de edad, de estado casado, obrero, residente en Luxemburgo, y cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 438/77, por impago de la multa de cinco mil pesetas que le fue impuesta como responsable, en concepto de autor, de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Miranda de Ebro, a 13 de junio de 1978. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado José Molina Romero, cuyas circunstancias no constan en autos, y cuyo actual paradero



se ignora, para que cumpla la pena de dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 98/78 por ser responsable en concepto de autor, de una falta de estafa, prevista y penada en el art. 587, núm. 3 del Código Penal, poniéndolo, en caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Miranda de Ebro, a 14 de junio de 1978. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de juicio de faltas núm. 278/78, ha mandado convocar al Sr. Fiscal y citar a las partes, y entre ellos a José Antonio Juárez Franco, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Bilbao, con domicilio en Cía de Seguros Aurora, de Plaza Mcyúa, núm. 4, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar el correspondiente juicio de faltas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Fidel García, 6, de esta ciudad, el día 5 de julio próximo y hora de las 10,10 de su mañana, con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 14 de junio de 1978. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

### VILLARCAYO

#### Requisitoria

Por la presente y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama al condenado en el juicio de faltas 71-77, contra Trinitario Justo Ortega, se llama al mismo a efectos de practicar las diligencias de ejecución de sentencia firme dictada en dicho procedimiento, cumplir la pena de cuatro días de

arresto menor domiciliario abonar la suma de 3.078 pesetas, correspondientes a la tasación de costas practicada en dicho procedimiento, teniendo de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrá examinarlos en horas hábiles.

Y para que sirva de notificación al indicado, el cual se halla en paradero desconocido y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Villarcayo, a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

### MADRID

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia del núm. dieciséis de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 1.167/76, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Banco de Crédito a la «Construcción, S. A.», contra la Cooperativa de la vivienda de Santo Domingo de Guzmán (hogares para Burgos), en reclamación de un crédito hipotecario, en cuyo procedimiento, por providencia de este día, he acordado proceder a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días hábiles, de antelación cuando menos, de la finca hipotecada que aparece en la actualidad inscrita a favor de doña Elvira Aizpuru Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Miranda de Ebro, siguiente:

Urbana. Núm. quince. — Vivienda tipo B, de la planta o piso tercero de la casa núm. siete de la calle de Pérez Galdós, de Miranda de Ebro, consta de cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño, vestíbulo y pasillo, mide una superficie de 68 metros y 66 decímetros cuadrados y linda al frente o Norte, en línea recta dividida en tres tramos, el primero de 7 metros 20 centímetros, con la vivienda de la derecha letra A, de la misma planta, el segundo de 3 metros 90 centímetros, con la caja de la escalera, y el tercero de 3 metros 40 centímetros, con vivienda izquierda letra C de la misma planta; por la derecha entrando o Ponien-

te, en línea de 4 metros, con vivienda de la derecha letra A, de la misma planta; izquierda o Levante, en línea de 4 metros, con vivienda de la izquierda letra C de la misma planta, y fondo o Mediodía, en línea de 14 metros 50 centímetros, que es fachada principal, con la calle de Pérez Galdós. Su cuota es de dos enteros cincuenta y dos centésimas por ciento.

Es en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, la finca núm. 20.200.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, núm. 42, piso 6.º izqda., se ha señalado el día seis de septiembre próximo, a las once horas y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª El acreedor demandante podrá concurrir como postor y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo expresado.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y

6.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho. El Juez, Ernesto González Aparicio. El Secretario (ilegible).

3100.—1.950,00



## JUZGADOS MILITARES

### Gobierno Militar de Las Palmas

#### Requisitoria

José García Gallo, hijo de Adrián y de Felisa, natural de Barbadillo de Herreros, provincia de Burgos, vecino de Barbadillo de Herreros, de estado soltero, de 23 años de edad, de profesión Técnico Telefonía; actualmente Cabo 1.º de Ingenieros, en ignorado paradero, domiciliado últimamente en Batallón Mixto de Ingenieros núm. XVI, procesado en la causa núm. 205 de 1977, por presunto delito de estafa, comparecerá en el término de treinta días ante el Coronel de Infantería don Hermenegildo Torres Jiménez, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 1, sito en el Cuartel de Mata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 1978. — El Coronel Juez Instructor (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Gobierno Militar de Burgos

CONCENTRACIÓN DE LOS RECLUTAS DEL REEMPLAZO 1977, TERCER LLAMAMIENTO

#### Prevención a los Ayuntamientos de la provincia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo de 1977 (tercer llamamiento), pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración desde sus pueblos a la Caja de Recluta a que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el artículo núm. 299 del Reglamento provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército. De este derecho deben ser informados los reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las Empresas Civiles de Transportes,

en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

#### Equipajes.—Cuantía de los socorros

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de estos derechos a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

Para desayuno, 15 pesetas.

Para primera comida, 56 ptas.

Para segunda comida, 44 ptas.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fechas que corresponde.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que les sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Burgos, 16 de junio de 1978.—El Coronel Secretario (ilegible).

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### Cédula de notificación

En los autos 4283/77, seguidos por María de las Mercedes González López contra Bar Pinky (Emilio Velasco, José A. Ortega y Angel Sagredo), sobre salarios, fue dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 17 de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. José María Ramos Aguado, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demanda de doña María de las Mercedes González López contra Bar Pinky (D. Emilio Velasco, D. José A. Ortega y D. Angel Sagredo), sobre salarios, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María de

las Mercedes González López contra la empresa Bar Pinky (D. Emilio Velasco, D. José Antonio Ortega y D. Angel Sagredo), debo condenar y condeno a dicha empresa a que le abone la cantidad de 38.950 pesetas.

Así por esta mi sentencia contra la que no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. M. Ramos».

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. José Antonio Ortega, cuyo último domicilio era en Trinas 3, Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a quince de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

### Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.459/1970, de 22 de agosto y previo informe del Consejo Asesor y de los informes a su vez favorables de las Inspecciones Técnicas de Educación, ha aprobado el siguiente calendario escolar para la provincia de Burgos, obligatorio para todos los niveles y Centros estatales y no estatales de la misma para el curso 1978-79.

1.º El curso escolar comprenderá desde el 1.º de septiembre de 1978, hasta el 30 de junio de 1979.

2.º El curso comenzará para la Educación Preescolar y General Básica, el día 12 de septiembre. Para los restantes niveles educativos comenzará el día 2 de octubre.

3.º Para Educación Preescolar y General Básica, se establece jornada única durante el mes de septiembre de 1978, y desde el día 16 al 30 de junio de 1979. En estos casos, la jornada matinal será de cuatro horas de duración.

4.º Días festivos.—Los días festivos del curso 1978-1979, serán los siguientes:

12 de octubre, fiesta de la Hispanidad.—1 de noviembre, festividad de Todos los Santos.—8 de diciembre, La Inmaculada Concepción.—19 de marzo, festividad de San José.—1 de mayo, San José Obrero.—14 de junio, Corpus Christi.



También serán festivos los días correspondientes a fiestas tradicionales en honor de Patronos, (27 de noviembre, San José de Calasanz, para Educación Preescolar y General Básica y 31 de enero, San Juan Bosco, para Formación Profesional).

5.º Vacaciones.—La vacación de verano comenzará el día 1 de julio y finalizará el 31 de agosto.

La vacación de Navidad se extenderá a diecisiete días, comprendidos entre el 23 de diciembre de 1978 y el 8 de enero de 1979, ambos inclusive.

La vacación de Semana Santa, será de once días, comprendidos entre el 12 y el 22 de abril de 1979, ambos inclusive.

6.º Actividades de los sábados. Estas actividades se realizarán en sesión matinal y comprendiendo las mismas un máximo de cuatro horas, no siendo preceptivo su desarrollo dentro de las instalaciones del Centro escolar.

7.º Normas:

I.—Este calendario escolar deberá ser estrictamente observado, siendo necesario autorización expresa e individual de esta Delegación Provincial para cualquier alteración del mismo. Los Directores de los centros solicitarán con la antelación debida cualquier cambio que se pretenda.

II.—Un ejemplar de este calendario, deberá ser expuesto en el tablón de anuncios o en sitio visible en cada Centro Escolar.

III.—Las Corporaciones Locales propondrán a esta Delegación la fecha de la festividad local o Patrono.

IV.—Los profesores de Educación Preescolar y General Básica, realizarán durante los 11 primeros días de septiembre las actividades necesarias de evaluación, programación y matrícula, contándose también como días lectivos.

V.—Los Centros de Bachillerato y Formación Profesional, realizarán las tareas de evaluación final de sus alumnos oficiales, así como los exámenes del alumnado libre, durante los días que precisen del mes de junio, según el volumen del alumnado de cada centro y las pruebas y evaluaciones de la convocatoria extraordinaria durante el mes de septiembre. Todas estas fechas se computarán como días

lectivos de la misma manera que los días del mes de junio en que puedan continuar funcionando con sus horarios normales.

VI.—Las Inspecciones Técnicas del Ministerio de Educación y Ciencia, vigilarán el exacto cumplimiento de la presente resolución.

Burgos, junio de 1978.—El Delegado, José Luis Rivas López.

#### DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

### Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Hontoria del Pinar, (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1972, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 24 de abril de 1978.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura provincial del IRYDA, o en la oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de

Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 7 de junio de 1978.—El Jefe Provincial, José Vallés Rafezas.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión cuyas características se detallan, así como la declaración en concreto de Utilidad Pública de las mismas.

Referencias: R. I. 2.718. — Exp. 32.203. — F. 992.

Peticionario: Iberduero. S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación: Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Burgos y ampliar la red subterránea en la capital.

Características principales:

— Centro de transformación Colegio Saldaña, en caseta metálica de intemperie, con transformador de 630 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230-133 V.

— Centro de transformación 18 de Julio, en sótano de edificio, con transformador de 630 Kva. de potencia y relación 13.200/398-230 V.

— Centro de transformación EL



Morco, en sótano de edificio, con transformador de 630 Kva. de potencia y relación 13.200/398-230 V.

— Centro de transformación Plaza de Toros, de tipo en caseta, con transformador de 630 Kva. de potencia y relación 13.200/398-230 V.

— Centro de transformación Arzobispo Pérez Platero, de tipo en sótano de edificio con transformador de 630 Kva. de potencia y relación 13.200/398-230 V.

— Centro de transformación Plaza San Pablo, de tipo en lonja de edificio, con transformador de 630 Kva. de potencia y relación 13.200/398-230 V.

— Centro de transformación La Castellana, de tipo en sótano de edificio, con transformador de 400 Kva. de potencia y relación 13.200/398-230 V., y un autotransformador de 50 Kva. de potencia y relación 398/230-133 V.

— Centro de transformación Alfareros, de tipo en lonja de edificio, con transformador de 400 Kva. de potencia y relación 13.200/398-230 V., y un autotransformador de 50 Kva. de potencia y relación 398/230-133 V.

— Centro de transformación Pisonos 40, en lonja de edificio, con transformador de 630 Kva. de potencia y relación 13.200/398-230-133 V.

— Centro de transformación Anselmo Salvá, en lonja de edificio, con transformador de 630 Kva. de potencia y relación 13.200/398-230 133 V.

— Centro de transformación Residencia Pensionistas, en lonja de edificio, con transformador de 250 Kva. de potencia y relación 13.200/398-230 V.

— Centro de transformación El Soto, de tipo en caseta, con transformador de 100 Kva. de potencia y relación 13.200/398-230 V.

Líneas subterráneas a 13,2 Kv., en zanjas de 0,70 m. de profundidad, cuyas características se indican seguidamente:

Denominación: Seminario Santa Agueda; Longitud: 303,40; Cable empleado: Eprotenax DHV AL 1 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Denominación: Línea aérea Centro III-Seminario; Long.: 278; Cable empleado: RRF1V 12/15 KV. AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Denominación: Línea aérea Centro II-Colegio Saldaña; Longitud: 33-10; Cable empleado: RFV Cu 3 x 95 mm.<sup>2</sup> 15 KV.

Denominación: Colegio Saldaña-Lain Calvo; Longitud: 33,90; Cable empleado: RFV Cu 3 x 95 mm.<sup>2</sup> 15 KV.

Denominación: San Lorenzo-18 de Julio; Longitud: 92,90; Cable empleado: 36 VR AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>

18 de Julio-Mercado Norte; 113,40 Eprotenax DHV AL 1 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Santo Domingo-Almacenes Domingo; 148; Vulcan Prex Plas AL 1 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Feygón-Plaza Burgos; 182,90; Eprotenax DHU AL 1 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Sáez de la Hoya-Caja Circulo; 8,80; Vulcan Prex Plas AL 1 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Av. Gral. Yagüe-Morco; 169,50; RRFV AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Morco-Gasset; 160,40; 36 VR AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Línea aérea Norte II-Avda. del Vena; 256,10; 36 VR AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Av. del Vena-Línea aérea Las Calzadas; 182; Vulcan Prex Plas RHV 1 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Martínez Varea-Sagrada Familia; 68,40; RFV CU 3 x 95 mm.<sup>2</sup> 15 KV.

Pérez Platero-Rinconada; 95,10; Vulcan Prex Plas RHV 1 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Calle 20-Pérez Platero; 94,70; Vulcan Prex Plas RHV 1 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Arzobispo Castro-Plaza San Pablo; 148,16; 36 VR AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Línea aérea Gamonal-Hostal del Cid; 28; Vulcan Prex Plas RHV 1 x 50 mm.<sup>2</sup>.

Línea aérea CT. Calle 3-35-Casares I; 116,40; Eprotenax DHV AL 1 x 150 mm.<sup>2</sup>.

La Castellana-Padre Arámburu; 256,70; RF Cu 3 x 50 mm.<sup>2</sup>.

Seccionamiento Reina Leonor-La Castellana; 132,30; 36 VR AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Pisonos 40-Calle Lerma; 227,20; RRF1V AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Piedras y Mármoles-Pisonos 40; 209,20; RRF1V AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Línea aérea Anselmo Salvá; 77,10 RRF1V AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Plaza Toros-Estadio Municipal; 129,70; RRF1V AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Piscinas-Plaza Toros; 132,00; 36 VR AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Línea aérea Centro IV-Residencia Pensionistas (lado Capiscol Elevadora); 64,10; Eprotenax DHV AL 1 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Línea aérea Centro IV-Residencia Pensionistas (lado crucero); 64,20; Eprotenax DHV AL 1 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Línea aérea-Club El Soto; 114,60; Vulcan Prex Plas AL 1 x 70 mm.<sup>2</sup>.

Fuentes Blancas-R. Ancianos-Línea Industrial V.; 9290; RV 205 AL 1 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 31.881.571 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid núm 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de mayo de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Goyoso Álvarez.

3075.—2.445,00

## Comisaría de Aguas del Norte de España

### Zona Oriental Bilbao

#### Información pública

D. José Esnarriaga Manterola, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle de Mena (Burgos), en nombre y representación de la Corporación Municipal, solicitada de esta Comisaría de Aguas del Norte de España, la correspondiente autorización administrativa, para construir un muro de defensa en la margen izquierda del río Cadagua, en Villasana de Mena, término municipal del Valle de Mena (Burgos).

Consisten esencialmente las obras proyectadas en la construcción de un muro de hormigón en masa de 46,66 metros de longitud y altura sobre cimientos que oscila entre los 3,60 y 4,00 metros, emplazado delante del matadero municipal.

Se solicita asimismo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ubicación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan



presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía del Valle de Mena (Burgos), en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Bilbao, Alameda de Urquijo, núm. 52, 1.º izquierda, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto o en las de su Jefatura, sita en Oviedo, calle Asturias núm. 8, 1.º donde también se expone el proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Bilbao, 14 de junio de 1978. — El Comisario Jefe, P. D. (ilegible).  
3098.—905,06

### Ayuntamiento de Arlanzón

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para reforma del edificio municipal denominado casa taberna, con adaptación para Salón de Actos, se expone al público en la Secretaría de la Corporación durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Arlanzón, 17 de junio de 1978. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Rucandio

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el art. 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución de las Entidades Locales Menores de Ojeda de Caderechas y Huespeda de Caderechas, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rucandio, 17 de junio de 1978. — El Alcalde, Olegario Bárcena.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamientos de Villambistia y Espinosa del Camino

Esta Asociación de mi Presidencia se halla tramitando expediente de coto privado de caza de los términos municipales de Villambistia y Espinosa del Camino es-

tando autorizado para ello por los propietarios de fincas rústicas enclavadas en ambas jurisdicciones.

Por si quedase algún propietario que por omisión o desconocimiento de la propiedad no haya prestado aún la conformidad o autorización respectiva a este fin, se hace público por medio del presente, que se les concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar ante los Ayuntamientos respectivos las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, por escrito, bien entendido que de no hacerlo durante dicho plazo, se entenderá que todos los propietarios de fincas rústicas comprendidas en los términos municipales indicados se hallan conformes con la creación del mencionado coto de caza.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Villambistia, 16 de junio de 1978. — El Presidente, Francisco Ayala.  
3097.—810,00

### Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Este Ayuntamiento tiene acordado el arrendamiento, mediante pública subasta, de una vivienda situada en la parte norte del antiguo Grupo Escolar, bajo el tipo de licitación de 48.000 ptas. anuales.

Duración del contrato: Será de cuatro años, contados desde el 1 de agosto de 1978 al 31 de julio de 1982.

Pagos: La renta se pagará en dos plazos cada año, iguales y por adelantado antes del 5 de agosto y antes del 5 de febrero.

Pliego de condiciones por el que se regirá la subasta: Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado por quienes lo deseen.

Garantías: Los licitadores constituirán una fianza provisional del 4 % del total de la renta en el cuatrienio, o sean, 7.680 pesetas, y el que resulte adjudicatario habrá de constituir garantía definitiva del 8 % del total de la renta de los cuatro años, tomando como base el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Para tomar parte en la subasta habrán de presentarse en la Se-

cretaría Municipal, en horas de oficina y hasta 24 horas antes de la fijada para la subasta.

Apertura de pliegos: Se hará el día 29 de julio próximo, a las doce horas, en este salón de la casa Ayuntamiento, ante la mesa presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Proposiciones: Se ajustarán al modelo siguiente:

D. ...., de ..... años, de estado ....., profesión ....., vecino de ....., con D. N. I. número ....., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de una vivienda sita al lado norte del antiguo Grupo Escolar, y propiedad del Ayuntamiento de La Vid y Barrios, se compromete a formalizar dicho arrendamiento ofreciendo como renta anual la cantidad de ..... (en letra). Aceptando además en su totalidad dicho pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.  
La Vid y Barrios, 12 de junio de 1978. — El Alcalde (ilegible).  
3059.—972,00

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria número 1.067-7, de Urbana 10.

Libreta ordinaria número 1.068-0, de Urbana 10.

Libreta ordinaria número 203-8, de Urbana 10.

Libreta ordinaria número 3.211-6, de urbana 2.

Libreta ordinaria número 156-4, de Olmillos de Sasamón.

Libreta ordinaria núm. 87.635-4, de Central.

Libreta ordinaria núm. 88.779-6, de Oficina Central.

Libreta ordinaria número 134-9, de Torresandino.

Libreta ordinaria número 4.416-1, de Urbana 3.

Libreta ordinaria núm. 79.675-1, de Oficina Central.

Libreta ordinaria número 3.357 4, de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, quince días para cada una.

3099.—825,00